



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA LEIDA MORENO VARGAS
Demandada: EDGAR ARCILA QUEZADA
Radicación: 2021-00320

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por sentencia calendada el 24 de noviembre de 2021.

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado al señor **EDGAR ARCILA QUEZADA**, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la reglas prevista en el nuevo estatuto procesal.

Se reconoce personería al Dr. **ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA**, para actuar como apoderada judicial de la señora **MARIA LEIDA MORENO VARGAS**.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

